

**PERÚ**Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosPrograma Nacional
de Centros JuvenilesUnidad de
Administración*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución Jefatural

N.º 011-JUS/PRONACEJ-UA

Lince, 28 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N.º 00305-2024-JUS/PRONACEJ-UA-SA de la Subunidad de Abastecimiento de fecha 21 de febrero de 2024; el Informe Técnico N.º 0007-2024-JUS/PRONACEJ-UA-SA-PATRIMONIO del Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, de fecha 21 de febrero de 2024; y, el Informe N.º 00045-2024-JUS/PRONACEJ-UA-STIC de la Subunidad de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de fecha 23 de enero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de febrero de 2019, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Jr. Pedro Conde N° 232 – Lince
www.pronacej.gob.pe

Página 1 de 7

Supremo N.º 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de *"Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA"*;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N.º 006-2021- EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre de 2021 y modificada con la Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01, de fecha 22 de diciembre de 2022, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva señala las causales para la baja: a) Daño **b) Ejecución de garantía** c) Estado de excedencia d) Estado de chatarra e) Falta de idoneidad del bien f) Mantenimiento o reparación g) Obsolescencia técnica h) RAEE i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes j) Sustracción k) Transformación l) Invalidez de semovientes.

Que, el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11º de la Directiva precitada estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: **a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;** b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, asimismo, en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 **"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, señala las causales del alta: a) Aceptación de donación **b) Reposición** c) Fabricación d) Permuta e) Transferencia f) Disposición legal g) Resolución

Judicial o laudo arbitral firme h) Reproducción de semovientes i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes.

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N.º 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N.º 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N.º 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N.º 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, conforme lo dispuesto en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, ha procedido a identificar el acontecimiento que dio lugar a la Reposición, asegurando que, las características técnicas de los bienes en reemplazo sean de iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, a los otros que sufrieron tal acontecimiento, con la finalidad de proceder con el alta respectiva;

Que, bajo el contexto normativo descrito, la Subunidad de Abastecimiento mediante su Informe N.º 00305-2024-JUS/PRONACEJ-UA-SA, de fecha 21 de febrero de 2024, remite el Informe Técnico N.º 0007-2024-JUS/PRONACEJ-UA-SA-PATRIMONIO, de fecha 21 de febrero de 2024, en el que sustenta y recomienda la **BAJA** de equipo SWITCH PARA RED, con código patrimonial N.º 952281170038, por la causal de "ejecución de garantía"; y, el **ALTA** de un (01) SWITCH PARA RED por la causal de "reposición" repuesto por la empresa MICRODATA INFORMATICOS S.A.C., en concordancia de lo dispuesto en la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.º 120-2019-JUS y N.º 301-2019-JUS;

Que, según lo establecido en el artículo 16 literal f), del referido manual de operaciones (MOP), señala que, la Unidad de Administración del PRONACEJ, tiene como función "proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del Programa"; asimismo en el literal s), dispone que, "la Unidad de Administración, expide resoluciones en el ámbito de su competencia";

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 291-2023-JUS/PRONACEJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, se delega a la Jefatura de la Unidad de Administración, en el numeral 1.3. En materia administrativa y de gestión, literal f), "Emitir las resoluciones de baja y alta de los bienes muebles del PRONACEJ";

Que, estando a la opinión técnica de la Subunidad de Abastecimiento, y a lo dispuesto en los citados dispositivos, corresponde emitir el resolutivo que apruebe la baja de un (1) bien mueble de propiedad del PRONACEJ por la causal de reposición y el alta de un (1) bien mueble por la causal de reposición de bienes;

Que, con el visto de la Subunidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Centros Juveniles;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", y modificatorias, y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la baja de los registros contables y patrimoniales de un (01) bien mueble patrimonial del Programa Nacional de Centros Juveniles, por la causal de "**ejecución de garantía**", cuyas características se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- APROBAR el Acto de adquisición, la reposición, de un (01) bien mueble patrimonial, cuyo valor de adquisición es de S/ 27,560,00 (veintisiete mil quinientos sesenta con 00/100 soles), cuyas características se detallan en el Anexo 02, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- APROBAR el alta y la incorporación a registro patrimonial y contable del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, del bien mueble patrimonial restituido, referido el artículo precedente, por la causal de "**Reposición**", cuyas características se detallan en el Anexo 02, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4º.- DISPONER que, Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento, efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo 3º de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la misma Directiva.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Subunidad de Abastecimiento y a la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, efectúen los registros pertinentes, conforme a sus competencias y responsabilidades.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 6°.- DISPONER que, la Subunidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, realice la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

ANA MARÍA OCHOA HERNÁNDEZ

Jefa de la Unidad de Administración

Documento firmado digitalmente

Programa Nacional de Centros Juveniles

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Pedro Conde N° 232 – Lince
www.pronacej.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR TASACION (INICIAL) S/	VALOR DEPRECIACION ACUM. (AL 31.01.2024)	VALOR NETO AL 31.01.2024	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE							
1	952281170038	SWITCH PARA RED	HPE ARUBA	2930F 48G POE + 4SFP	NEGRO	S/D	CN2AK910P9	MALO	1503.020303	27,560.00	1,148.35	26,411.65	EJECUCION DE GARANTIA	CJDR TRUJILLO
TOTALES												S/ 26,411.65		



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 02

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR TASACION S/	VALOR DE ADQUISICION	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	95228117	SWITCH PARA RED	HPE ARUBA	2930F 48G POE + 4SFP	NEGRO	S/D	TW93K9104N	BUENO	1503.020303	-----	27,560.00	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL
TOTALES											S/ 27,560.00		